

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Japón, Corte Suprema

Naciones Unidas (CNU):

- **La ONU en México pide justicia por el asesinato de la defensora indígena Guadalupe Campanur.** ONU Mujeres y la oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ONU-DH) condenaron el asesinato de la defensora indígena Guadalupe Campanur en el Estado de Michoacán. Campanur, de 32 años, fue encontrada sin vida el 16 de enero en el municipio de Chilchota. Según información recibida por ONU-DH y autoridades locales, la defensora fue abusada sexualmente y estrangulada entre 36 y 48 horas antes. Sin embargo, se encontraba desaparecida desde el 3 de enero. La activista era integrante de la comunidad de Cherán, municipio michoacano que en 2011 se movilizó contra la tala ilegal de su bosque y contra la violencia y la impunidad del crimen organizado en la región, y creó un propio sistema de gobierno para protegerse. “Cherán se ha convertido en un ejemplo singular del autogobierno indígena en México, reconocido por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, tras su visita oficial a México en noviembre de 2017”, lee el comunicado publicado este jueves por la ONU. Guadalupe Campanur fue una de las fundadoras de la Ronda Comunitaria, concebida para proteger a la comunidad y su bosque, y participaba en diversas actividades, entre ellas, talleres de protección ambiental. “Reitero el llamado a las autoridades a garantizar una investigación efectiva, bajo los estándares de debida diligencia y con perspectiva de género en la desaparición y el feminicidio de las mujeres en México; garantizando el agotamiento de todas las posibilidades, respecto de la autoría y motivos del crimen, y evitando en todo momento la estigmatización de la víctima”, declaró Belén Sanz, Representante de ONU Mujeres en México. Jan Jarab, representante de la ONU-DH en México lamentó profundamente el hecho asegurando que Guadalupe “luchó y fue un ejemplo para que precisamente se evitaran este tipo de crímenes en su comunidad”. ONU Mujeres y ONU-DH llamaron a las autoridades mexicanas a poner en marcha una estrategia de prevención que garantice la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos en 2018 con perspectiva de género, y expresaron sus condolencias y solidaridad con la familia de Guadalupe Campanur y la comunidad de Cherán.

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.804, Néstor Rolando López y otros, respecto de Argentina. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional por la violación de los derechos a un trato humano y con dignidad, a que la pena tenga un fin resocializador, a no sufrir injerencias arbitrarias en la vida familiar y a la protección de la familia, en perjuicio de Néstor Rolando López, Miguel Ángel González Mendoza, José Heriberto Muñoz Zabala y Hugo Alberto Blanco. Las víctimas recibieron una condena penal en la provincia de Neuquén y tras estar privados de libertad en dicha provincia fueron trasladados a otros centros de detención del ámbito federal ubicados a grandes distancias (entre 800 y 2000 kilómetros) del lugar de donde se encontraban sus núcleos familiares y/o afectivos, de los jueces a cargo de la ejecución de la pena y, en algunos casos, sus defensores. La Comisión también determinó la responsabilidad internacional de Argentina por la violación de los derechos a la integridad psíquica y moral, a no sufrir injerencias arbitrarias en la vida familiar y a la protección de la familia en perjuicio de los núcleos familiares que se encuentran individualizados en el informe de fondo. La CIDH determinó que los traslados tuvieron un impacto en la posibilidad de recibir visitas periódicas de sus núcleos familiares y afectivos y, por lo tanto, en la posibilidad de mantener contacto con las personas más allegadas. Esta situación no se debió a circunstancias excepcionales de vigencia temporal sino que se extendió por muchos años. Dado que los recursos judiciales interpuestos no fueron efectivos, la CIDH también declaró una violación al derecho a la protección judicial. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Argentina reparar integralmente las violaciones a los derechos humanos encontradas, incluyendo una debida compensación que incluya el daño material e inmaterial causado. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición de estas violaciones, incluyendo las adecuaciones legislativas necesarias tanto a nivel federal como provincial, para asegurar que las personas condenadas puedan cumplir sus penas en un centro de detención cercano al de su núcleo familiar y afectivo y donde se encuentran los juzgados de ejecución de pena. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 11 de enero de 2018, porque consideró que Argentina no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo. Este caso permitirá a la Corte desarrollar su jurisprudencia en un tema aún no abordado a través de los casos contenciosos y es el relativo al derecho a la visita familiar como elemento esencial del trato humano y digno que corresponde a todas las personas privadas de libertad. Asimismo, sus implicaciones a la luz del derecho a la familia. La Corte también podrá pronunciarse sobre la manera en que los traslados arbitrarios e injustificados de personas privadas de libertad lejos de su familia, defensores y/o jueces de ejecución, pueden impactar en el ejercicio de sus derechos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Magistratura de la Nación fue condenada por la “ocupación ilegal” de un inmueble durante cinco años.** Se trató de una dependencia que fue alquilada para que funcione un Tribunal Oral, que siguió funcionando una vez vencido el contrato de locación con la dueña del lugar. La dueña de un inmueble en la localidad bonaerense de San Martín, que fue alquilado por el Consejo de la Magistratura de la Nación para que allí funcione un Tribunal Oral Federal, deberá ser indemnizada con \$90.000 por la “ocupación ilegal” del mismo, debido a que el TOF siguió funcionando durante cinco años después de vencido el contrato de locación firmado. Un fallo judicial recientemente confirmado por la Sala V de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal declara que el Consejo le provocó daños y perjuicios por no haber desocupado el inmueble y obligar a la propietaria a iniciar un juicio de desalojo. La causa se denominó “Maisonobe, María Esther c/ Estado Nacional – Consejo de la Magistratura de la Nación s/ Proceso de Conocimiento”. El Tribunal, integrado por los jueces Pablo Gallegos Fedriani, Jorge Alemany y Guillermo Treacy, rechazó los recursos de ambas partes, que cuestionaron el monto de la indemnización. La actora, por baja, mientras que el Consejo, por alta. Según surge de la causa, el contrato – celebrado en 1999 y por un plazo de 3 años – estipulaba un canon mensual de 4.800 dólares, pero el fallo de primera instancia estimó que no correspondía tomar como referencia el valor locativo del inmueble, “pues la indemnización no procede en concepto de alquiler, sino en carácter de pérdidas e intereses derivadas del uso y goce

indebido de la propiedad”. Según surge de la causa, el contrato – celebrado en 1999 y por un plazo de 3 años – estipulaba un canon mensual de 4.800 dólares, pero el fallo de primera instancia estimó que no correspondía tomar como referencia el valor locativo del inmueble, “pues la indemnización no procede en concepto de alquiler, sino en carácter de pérdidas e intereses derivadas del uso y goce indebido de la propiedad”. Además, el Consejo siguió abonando el alquiler, pero con la suma en dólares convertida en pesos. El reclamo de la accionante era por la diferencia entre esos montos de acuerdo a la normativa que pesificó los depósitos en dólares. El Consejo, en su defensa, señaló que las sumas pagadas “excedían” el reclamo. En cuanto al primer agravio, el fallo de la Cámara resalta que “de los términos de la pretensión no surge que la parte hubiera solicitado el reajuste equitativo del valor de pagado por el uso del bien, sino lisa y llanamente la “actualización” de éste, ni hace referencia circunstanciada al importe que hubiera considerado como equitativo”. Respecto del reclamo del Consejo, para los jueces no era posible sostener que la reparación “derivada de la ocupación ilegítima debe estar limitada al importe del alquiler estipulado en el acuerdo originario, cuando la propietaria no pudo disponer libremente del bien durante casi 5 años pues ello equivale, de hecho, a mantener las condiciones del contrato cuyo incumplimiento dio lugar a la demanda”.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Consejo demoró 5 años en sancionar a 2 jueces.** El Consejo de la Magistratura demoró cinco años en cerrar un proceso con sanción de un mes sin goce de haberes para dos jueces disciplinarios de Cochabamba que fueron denunciados por favorecimiento al juez Juan Antonio Urquidí, a través de rechazos de la denuncia, excusas y otros mecanismos dilatorios. En 2013, el ciudadano Juan Belisario Vargas denunció a los jueces disciplinarios de Cochabamba Nancy Pariente y Rubén Coca, quienes fueron sancionados por faltas graves con 30 días de suspensión de funciones sin goce de haberes, sin embargo, los sancionados apelaron la misma y el Consejo, a través del Sumariante –que hace de juez de primera instancia– y la Sala Disciplinaria se demoraron en pronunciarse. En noviembre del año pasado, la Sala Plena del Consejo emitió una resolución confirmando la decisión de la autoridad Sumariante que en noviembre de 2016 sancionó a los dos jueces con 30 días de suspensión; esta determinación recién fue notificada ayer al denunciante, dos meses después de la resolución, y desestimó los recursos jerárquicos de los juzgadores. Vargas informó que este proceso disciplinario fue conocido por cinco sumariantes que no se pronunciaron o dilataron el mismo, la única que resolvió sancionarlos fue Jenny Ibáñez, pero los consejeros se demoraron en pronunciarse hasta el último mes cuando se fueron. “Recién está ejecutoriada esta resolución, cinco años después de la denuncia le sancionan con un mes de suspensión a los jueces”, sostuvo Vargas.

Brasil (El Mundo):

- **Un juez ordena retirar el pasaporte a Lula da Silva y le prohíbe salir de Brasil.** Un juez federal de Brasilia ordenó este jueves la retirada del pasaporte al ex presidente Luiz Inácio Lula da Silva, condenado la víspera a doce años de prisión por corrupción, y le prohibió salir de Brasil, informaron fuentes oficiales. La decisión, ya comunicada a la Policía Federal, responsable del control en las aduanas de los aeropuertos, se adoptó pocas horas antes del viaje que el ex jefe de Estado tiene planeado a Etiopía para participar en un acto sobre la lucha contra el hambre en el mundo. La orden fue emitida por el juez décimo federal de Brasilia, Ricardo Leite, en un proceso diferente al que concluyó el miércoles con la condena de Lula, y confirmada por la Policía Federal y el Ministerio de Justicia. “El director general de la Policía Federal, Fernando Segovia, comunicó por teléfono en la noche del jueves al ministro de Justicia, Torquato Jardim, la decisión de la Justicia Federal de impedir que el ex presidente abandone el país”, según la asesoría de prensa del Ministerio. De acuerdo con la misma fuente, el ministro pidió al director de la Policía Federal que comunique a Lula la decisión en su residencia para evitarle situaciones embarazosas. La orden de retención del pasaporte fue emitida por el juez de Brasilia que investiga las acusaciones contra Lula por supuesto tráfico de influencias en el proceso que concluyó con la decisión del Gobierno de Brasil de adquirir 36 cazabombarderos a la empresa sueca Saab. Lula fue imputado en ese proceso en diciembre de 2016 después de que el juez considerara procedentes las acusaciones de que el expresidente intervino en la elección del vencedor de la millonaria licitación en su condición de ex gobernante y gracias a su influencia en el Gobierno de su sucesora, Dilma Rousseff. Este es uno de los siete procesos judiciales que afronta el exjefe de Estado, en su mayoría por corrupción y en uno de los cuales fue condenado el miércoles en segunda instancia. Los tres jueces que integran la octava sala del Tribunal Regional Federal de la 4ª Región de la ciudad de Porto Alegre decidieron por unanimidad confirmar la condena de Lula en primera instancia por corrupción y lavado de dinero, y elevar su pena a doce años y un mes de prisión, frente a los nueve años y medio a que había sido condenado en primera

instancia. La decisión, aunque es apelable, complica las opciones del ex gobernante (2003-2010) para disputar las elecciones presidenciales de octubre próximo ya que, según la legislación brasileña, los condenados en segunda instancia no pueden ser postulados. No obstante, la última palabra sobre la candidatura de Lula, que lidera todos los sondeos de opinión y ha manifestado su intención de presentarse, estará en manos de la Justicia Electoral. Pese a la decisión judicial, la dirección ejecutiva nacional del Partido de los Trabajadores (PT) anunció hoy de forma unánime la decisión de presentar a Lula como su candidato en las presidenciales de octubre. "Yo acepto la indicación de precandidato del Partido de los Trabajadores", respondió el ex líder sindicalista, de 72 años, quien precisó que la candidatura "no puede depender solo de Lula", e instó al partido a seguir luchando ante "un hecho indeseado", como podría ser su inhabilitación política o incluso un posible ingreso en prisión.

Colombia (El Tiempo):

- **'Para reducir demandas millonarias, el Estado debe ser más eficiente'**. Frente a la creciente preocupación por las demandas contra el Estado y que se vio exacerbada en los últimos días por el reclamo de Miguel Nule de 1,5 billones de pesos por las supuestas afectaciones que sufrió durante el proceso por el 'carrusel' de la contratación; magistrados del Consejo de Estado, órgano de cierre en ese tipo de reclamaciones, señalan que la principal estrategia para bloquear las demandas es respetar los derechos de la gente. El recién nombrado presidente del máximo tribunal contencioso administrativo, Germán Bula, señala con respecto a la propuesta de un proyecto ley o un estatuto para ponerles límites a las demandas contra el Estado, que si bien es cierto que existen demandas temerarias con pretensiones "astronómicas", la realidad es que un gran porcentaje de los procesos de ciudadanos contra el Estado están fundamentadas en violaciones de derechos y que una muestra de ello es que el mayor número de reclamaciones es por faltas de entidades del sector social. Insiste, además, en que no debe equipararse el tema de las pretensiones con las demandas realmente concedidas. Dice, por ejemplo, que de los 5.340 billones de pesos que tiene la Contraloría registrados como aspiraciones en demandas contra el Estado, en los últimos 14 años, las condenas realmente fueron por 11,2 billones. El presidente de la Sección Tercera del Consejo de Estado, Danilo Rojas, afirmó por su parte: "Si a la gente se le causa daños, tiene toda la legitimación de demandar", y agregó que otro tema es el monto pero que "donde más se debe trabajar es en la prevención del daño antijurídico; no solo en temas de derechos humanos, sino en materia laboral. Si aquí se sigue condenando por el no pago oportuno de las cesantías y la administración no paga oportunamente las cesantías, ahí no hay ley que sirva para desincentivar las demandas. Lo que hay que hacer es tomar todas las medidas preventivas para evitar que se siga presentando el daño". Rojas afirmó que los criterios de asignación de indemnizaciones del Consejo de Estado son más estrictos, incluso, que los de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que las cuantías aprobadas no son tan onerosas. El presidente del Consejo de Estado, Germán Bula, y el vicepresidente, Ramiro Pazos, hablaron con EL TIEMPO sobre las fórmulas para evitar las cuantiosas demandas. Se habla de un proyecto de ley para frenar la avalancha de demandas contra el Estado. **¿Lo ven como una necesidad?** Germán Bula: El Consejo de Estado no se opone a que se presenten proyectos de ley. Lo que decimos es que en un tema como este es por lo menos imaginable que le consulten al cuerpo supremo consultivo del Ejecutivo que además es el que maneja el tema. Es importante decir que las demandas no se pueden someter a una visión reduccionista, pues hay que hacer distinciones entre las pretensiones y las condenas reales que se conceden. En esto hay que preguntarnos cómo hacemos prevención de la responsabilidad del Estado, la prevención en la fuente: evitar en las instituciones del Estado la violación de derechos, hacer bien los contratos, actuar bien en los servicios médicos... Simón Gaviria dijo que la primera medida de descongestión, según un estudio del Dane, es que el sistema de salud pública cumpla, porque por ahí entran muchos procesos. Ahora, el otro punto es cómo evitar la actitud de codicia que está detrás del erario. Pues hay una política anticorrupción, una política criminal, ahí intervienen la Fiscalía, la Policía Judicial y otras entidades que tienen que funcionar bien. Con la codicia crece la variable de las pretensiones pero no necesariamente las condenas efectivas. Ramiro Pazos: tenemos inquietudes con respecto a la constitucionalidad de algún tipo de regulación por montos. Porque lo que quiso la Constitución del 91 es que sean los jueces los que definan el monto indemnizatorio con base en pruebas. Las pruebas en definitiva son las que determinan el grado de afectación que una persona obtuvo y ese daño debe ser reparado íntegramente. **¿Qué riesgos puede haber en el trámite de un proyecto así?** G.B.: Miremos el caso de la niña que fue confundida con otra persona y detenida como militante del Eln cuando se iba de viaje. La pregunta es: **¿tiene derecho a demanda? ¿Qué dice el juez?** El riesgo que existe es que el proyecto no sea coherente con los convenios internacionales y las realidades jurisprudenciales que de lo que hablan es de autorregulación, de prudencia. La imprudencia no está en las sentencias, está en la avidez de quien quiere entrar aprovecharse de los recursos del Estado. Con la codicia crece la variable de las pretensiones pero no necesariamente las condenas efectivas. Pero hay

un desgaste de la justicia en el trámite de esas demandas, **¿podría haber una regulación para disuadir las demandas infundadas?** G.B.: En la medida que la Sección Tercera ha innovado la jurisprudencia, las demandas, por ejemplo, por privación injusta de la libertad han decaído. Los casos recientes como el de un violador que vio frustrada su aspiración de que el Estado lo indemnizara ayudan a desestimar la presentación de esas demandas. La regulación se hace con la jurisprudencia. Pero hoy muchas demandas contra el Estado son de personas que estuvieron detenidas y terminaron absueltas... R. P.: Afuera se cree que automáticamente un ciudadano que es exonerado va a ser indemnizado. Pero la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido bastante rigurosa en aplicar la causal de si la víctima actuó con dolo o culpa grave, aunque haya terminado absuelta. Se valoran de forma muy cuidadosa las pruebas. Si bien la duda en favor del acusado lo favorece, eso no implica una condena al Estado, porque el juez tiene la obligación de valorar su comportamiento para ver si su conducta dio lugar a que haya sido vinculado a un proceso penal. Las condenas por temas contractuales son también muy cuantiosas. **¿Qué hacer para evitarlas?** G. B.: Es completamente evidente que la calidad de la contratación del Estado es susceptible de mejoras fundamentales. La Sala de Consulta con frecuencia resuelve casos de contratación que presentan las entidades y podemos observar el desgüeño con el que muchas entidades contratan. Las demandas de seguridad social y laboral son muy costosas, pero el dinero está repartido entre muchas personas y ahí no aparece tanto la codicia. El tema crucial es en contratación. Pero muchas cosas se hubieran podido evitar si las cosas se hacen bien desde el principio. La normatividad de contratación se viene revisando constantemente, pero es una realidad que todavía es susceptible de mejoramiento. R. P.: Hace unos tres años, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado hizo un estudio de cuál era el impacto fiscal de las condenas en materia contractual contra el Estado, y encontró que solamente prosperaban el 30 por ciento. Es cierto que las que prosperan tienen un impacto fiscal bastante alto, pero definitivamente es que hay lugar a ello. Es muy frecuente ver condenas contra el Estado en materia contractual, porque se debió adjudicar a quien ganó un concurso o licitación, pero por otras razones le adjudican a otro. Entonces ese ciudadano tiene todo el derecho de demandar y pedir una indemnización.

Perú (La Ley):

- **Conozca la nueva doctrina jurisprudencial sobre suspensión de la prescripción de la acción penal.** Nueva doctrina jurisprudencial penal de la Corte Suprema: al formalizarse la investigación preparatoria se debe suspender la prescripción de la acción penal, por un plazo máximo equivalente al plazo ordinario de prescripción más la mitad del mismo. Conoce todos los detalles de este importante pronunciamiento aquí. La formalización de la investigación preparatoria suspende el plazo de prescripción de la acción penal hasta el máximo de la pena privativa de libertad más la mitad. Esto es, cometido algún hecho ilícito, comenzará a correr un plazo de prescripción de la acción penal que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 80 del Código Penal, será igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito; sin embargo, al formalizarse la investigación preparatoria se genera la suspensión de la prescripción, cuyo plazo máximo es equivalente al plazo ordinario de prescripción más la mitad del mismo. Así lo establece la más reciente doctrina jurisprudencial penal de la Corte Suprema, establecida por la Sala Penal Permanente al resolver la Casación N° 442-2015-Del Santa. En consecuencia, se establece que el cómputo de los plazos de prescripción de la acción penal, en los casos de suspensión por formalización de investigación preparatoria, no es ilimitado sino por un período equivalente a un plazo ordinario más la mitad, por lo que la acción penal prescribirá indefectiblemente cuando haya culminado dicho plazo, conforme lo dejó sentado el Acuerdo Plenario de las Salas Penales de la Corte Suprema N° 3-2012. Por otro lado, esta doctrina vinculante también refiere a la prescripción de la acción penal en los casos de responsabilidad penal restringida, esto es, cuando el agente tiene menos de 21 o más de 65 años al tiempo de la comisión del hecho punible. Así, la Corte Suprema ha establecido que “El Código Procesal Penal no establece ninguna excepción a la aplicación del artículo 81 del Código Penal, referido a la reducción del plazo de prescripción de la acción penal en los casos que se haya suspendido o interrumpido”. Así, se establece que “la doctrina es unánime en señalar que el contenido del artículo 81 del Código Penal se circunscribe dentro de un supuesto de responsabilidad restringida, en el cual se goza plenamente del beneficio de la reducción a la mitad del plazo prescriptorio”.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ ordena al CNE excluir a la MUD del proceso de validación.** El máximo tribunal emitió una sentencia donde argumentó que la validación de la coalición opositora, por ser una agrupación de varias organizaciones políticas, violaría la prohibición de doble militancia establecida en la Ley de Partidos Políticos. El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), emitió el jueves una sentencia donde ordenó al Consejo

Nacional Electoral (CNE) excluir a la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) del proceso de validación, que se llevará a cabo este 27 y 28 de enero, donde la coalición opositora había manifestado su intención de participar. El alto tribunal venezolano argumentó en su sentencia que la MUD al ser una “agrupación de diversas organizaciones políticas ya renovadas y otras pendientes de renovación”, con su participación en el proceso estaría violando “abiertamente la prohibición de la doble militancia (...) establecida en el dispositivo número 4 de la sentencia n° 1 del 5 de enero de 2016 y en el artículo 32 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones”. Esto impide que la coalición opositora pueda inscribir su tarjeta para los próximos comicios presidenciales que deberían realizarse antes del 30 de abril, luego de una decisión emitida por la plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente (ANC), órgano compuesto íntegramente por afectos al Gobierno y el cual no es reconocido por la oposición venezolana y por varios países del mundo.

Chipre (Cyprus Mail):

Resumen: La Suprema Corte mantiene decisión de liberar a persona acusada de pederastia. La Suprema Corte confirmó la decisión de suspender el plazo de cárcel de dos años y medio otorgado a una persona de 32 años acusada de pederastia. La Corte decidió por dos votos contra uno rechazar las apelaciones del Estado contra la suspensión y la sentencia, que se consideró inadecuada. El acusado, es un profesor que se había declarado culpable de los cargos de explotación sexual del menor. El caso salió a relucir en diciembre de 2014 después de que la madre del niño de 14 años, alumno de secundaria en ese momento, notara un cambio en el comportamiento de su hijo. Su madre revisó su teléfono móvil, donde encontró mensajes de naturaleza sexual entre el niño y su maestro, posteriormente denunció el caso a la policía que registró la casa del sospechoso y encontró pruebas que confirmaban el informe. El Tribunal Supremo confirmó la sentencia, argumentando que el hombre había sido remitido a la autoridad que supervisa a los convictos y se le ha prohibido enseñar. *“Creemos que la sentencia no se desvía de la medida establecida por la jurisprudencia, ni encontramos ninguna obvia falta de respeto a la gravedad de los delitos para llegar a un hallazgo de flagrante inadecuación”*, dijo el tribunal. El estado de salud del acusado jugó un papel importante en la suspensión de su sentencia; padece una tetraplejia espástica, un subconjunto de parálisis cerebral espástica que afecta a las cuatro extremidades y ha recibido tratamiento desde el día de su nacimiento, además de usar silla de ruedas. En su voto particular, un ministro dijo que la salud del acusado era un factor atenuante serio, pero parecía que el otro lado había sido ignorado: *“en mi opinión, los efectos que el comportamiento del acusado tuvo sobre el joven de 14 años han sido ignorados”*.

- **Supreme Court upholds decision to free paedophile.** The Supreme Court has upheld a decision to suspend the two-and-a-half-year jail term given to a 32-year-old paedophile, also rejecting an appeal against the sentence itself. The three-panel court decided by two votes to one to reject the state's appeals against the suspension and the sentence, which was considered inadequate. The defendant, an IT teacher at the time, had pleaded guilty to charges of sexual exploitation of a child, and solicitation of a child for sexual purposes. The case came to the fore in December 2014 after the mother of a 14-year-old boy, a high-school pupil at the time, noticed a change in her son's behaviour. The boy kept to himself and stayed in his room for hours. Concerned, his mother checked his mobile phone, specifically the social networking applications messenger and facebook, where she found messages of a sexual nature between the boy and his teacher. The mother reported the case to police who searched the suspect's house and found evidence confirming the report. Among the items, police found two photos – one of the teenager and one of the teacher – displaying their genitalia. The court heard that since then the boy has presented serious psychological problems and was seeing a specialist who had diagnosed post-traumatic stress. The Supreme Court upheld the sentence, arguing that the man had been referred to the authority that monitors convicts and banned from teaching. “We think that the sentence does not divert from the measure set by case law, nor do we find any obvious disregard of the severity of the offences so as to arrive at a finding of blatant inadequacy,” the court said. The defendant's state of health played a major role in his sentence being suspended. He suffers from spastic tetraplegia, a subset of spastic cerebral palsy that affects all four limbs and has been treated since the day he was born. The court heard that he was using a wheelchair to move around. A psychiatric report said his health and the subsequent social and interpersonal voids in his development and everyday life had hindered his emotional completion and the manner in which he interacted and communicated. Following his admission, the defendant had voluntarily entered a psychotherapy programme. In the differing decision, the judge said the defendant's health was a serious mitigating factor but it appeared that the other side had been ignored. “In my view, the effects the defendant's behaviour had on the 14-year-old ... have been ignored,” the judge said. The teenager displayed high levels of stress, guilt, fear, and anger, had lost interest in school and participating in outside activities. “I am of the view that the criminal court took the sum of the circumstances into consideration only verbally, when the court's obligation is to protect underage victims from potential offenders, especially considering the worrying rise in such offences,” the judge said.

España (El País):

- **¿Está a favor del matrimonio homosexual?: “No voy a contestar”.** La nueva magistrada del Tribunal de Estrasburgo defiende que sus creencias no se reflejarán en las resoluciones judiciales. María Elósegui Itxaso (San Sebastián, 1957) es “atípica”, según se define. Es la primera mujer española designada para ocupar un puesto como juez en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Horas después se conocieron algunas de sus consideraciones homófobas. Es doctora en Derecho y Filosofía. Obtuvo, entre otras, una beca de la Fundación alemana Alexander von Humboldt. Es profesora visitante en universidades de Canadá y Estados Unidos. Ha colaborado en proyectos legislativos con el PSOE, el Partido Aragonésista y el PP. Y, entre otras cosas, ha trabajado durante cinco años en la comisión europea contra el racismo y la tolerancia. **Pregunta. Es la primera española en ser designada como juez del Tribunal y partía como la peor posicionada, ¿se siente cuota?** Respuesta. No, aunque tampoco me molestaría serlo. Tengo habitualmente más currículum que los varones con los que compito. He llegado a los mismos sitios, no solo con igualdad, sino con el doble de currículum en general. Por eso, no me preocupa que se pueda hablar o decir que es por acción afirmativa en igualdad de méritos y no tengo ningún temor a que se pueda decir que me han regalado la plaza por ser mujer. **P. ¿Cómo pasó a ser la candidata con menos posibilidades a la elegida?** R. No tengo datos ni información privilegiada sobre cómo ha sido el proceso de designación. No me presentaba en igualdad de condiciones por el tema de influencias, pero en la asamblea parlamentaria ya me conocen. He estado trabajando allí y las cosas se demuestran trabajando. Los juristas me han visto trabajar. Han leído el currículum y no se han dejado llevar de clichés o estereotipos. Creo que eso es lo que ha pasado. No sé si llegaré a saber quiénes me han votado. **P. ¿Qué cree que puede aportar al tribunal?** R. Mi sensibilidad en la lucha por los derechos humanos, no solo desde el punto de vista teórico y académico, sino que también he intentado contribuir a cambios sociales reales con técnica, sin implicarme en activismo político o social, pero sí contribuir a la ley de igualdad o pelear por el permiso de un mes de baja por paternidad, por ejemplo. También en cuestiones referentes a la no discriminación por cuestiones de raza. He trabajado mucho en temas de inmigración y de minorías regionales, culturales o étnicas, es decir, sensibilidad hacia la unidad con la diversidad. He tratado con personas de diversas culturas y religiones y puedo aportar esa sensibilidad. No es solo un tema académico. **P. Está en una comisión contra la intolerancia, pero hay frases textuales de trabajos suyos con consideraciones muy tajantes en las que dice, entre otras cosas, que la homosexualidad es una patología.** R. La homosexualidad no la he trabajado especialmente. Sí la transexualidad. Hay que estudiar estas cosas con rigor, ver lo que dice la ciencia y la medicina. Dentro del propio colectivo hubo distintas posiciones con la ley de cambio de sexo. Unos estaban de acuerdo con la exigencia de una operación irreversible y querían que la Seguridad Social se hiciera cargo de ella y otros querían una transformación, pero no una reasignación quirúrgica irreversible. Consulté consecuencias médicas y me posicioné más en la línea de no exigir una operación irreversible. Eso sí lo he dicho y en este momento se puede manipular. Hay que escuchar la película completa. No creo que haya dicho las frases que se me atribuyen. Las habrán tergiversado. **P. Pero, ¿cree que la homosexualidad es una patología?** R. No, no creo que la homosexualidad produzca patologías. Creo que está en investigación los orígenes de la homosexualidad y hay distintas teorías. Creo que no hay una probada. También hay distintas posturas dentro de los colectivos gay. Las personas pueden hacer elecciones en su vida y esta es una elección más. **P. También dijo que está “en contra de la ideología gay”.** R. No puedo haberlo dicho porque no utilizo el término ideología. Hay distintas posturas antropológicas y las va a haber siempre. Es una cuestión de antropología y no de ideología, es una filosofía de vida. **P. Pero ¿cree que hay una "filosofía de vida" común a los homosexuales?** Unos que dicen que es genético y otros dicen que es voluntario. No tienen solo una teoría y eso también es normal. R. Algunos piensan que el sexo es cultural, que se puede construir y que no hay nada previo que nos condicione, ningún condicionante previo biológico, esa es una teoría. Cuánto viene dado por naturaleza y cuánto por cultura. Unos que dicen que es genético y otros dicen que es voluntario. No tienen solo una teoría y eso también es normal. Hay una evolución, un debate y cosas que ni entre ellas casan. **P. Es conectora de las distintas teorías, pero ¿qué piensa?** Porque sus consideraciones pueden verse reflejadas en las resoluciones judiciales que adopte ahora. R. La teoría antropológica que yo mantenga es indiferente porque yo tengo que aplicar el convenio europeo y la normativa vigente con independencia de lo que yo piense. Como juez tengo que aplicar la normativa, no puedo aplicar teorías. No hay peligro, no puedo ser sesgada, tengo que aplicar lo que hay, me guste o no. No se puede discriminar a nadie por orientación sexual u orientación de género. El público se puede quedar tranquilo. **P. ¿Está a favor del matrimonio homosexual?** R. Es una pregunta comprometida. No es estar a favor o en contra. No voy a contestar. No voy a dar una respuesta blanco o negro. Como juez tengo que respetar la legislación. Yo no estoy de acuerdo con el activismo judicial y he criticado sentencias por eso. **P. Pero ya se había manifestado en contra.** R. Habrá que ver qué he dicho. **P. No parecen existir referencias en las que se haya manifestado a favor.** R. Bueno, yo tendré que aplicar la ley, independientemente de lo que me

guste. No es una cuestión de gustos y opiniones. La gente no pero yo creo que da igual. P. Entonces, ¿considera que las creencias no condicionan la aplicación de esas normas? La ley es interpretable. R. Hay unos márgenes de interpretación pero también en la norma hay unos núcleos duros que no dejan lugar a dudas. El juez no puede tergiversar una normativa para aplicarla en una línea a favor de opiniones personales. No debe de hacer activismo judicial. **P. ¿Cree que las sentencias del TEDH están suficientemente motivadas?** R. Se ha intentado mejorar la argumentación y la motivación. Hay un principio de ponderación de los derechos en conflicto pero hay técnicas que se pueden mejorar. Hay sentencias más coherentes que otras. Hay que mejorar la motivación. **P. ¿Es lento el tribunal?** R. Sí. Tiene una media de resolución de entre tres y cuatro años. Se están poniendo medios para agilizar, pero es complicado porque se quiere atender cada caso. Se ha planteado seleccionar pero como el derecho de cada individuo es clave para el tribunal, se descartó. En cuanto en un país hay problemas políticos, hay más demandas. El Poder Judicial tiene que modernizarse y ser más rápido. En España el Poder Judicial es garantista **P. ¿Cuál es el punto débil de España respecto a los derechos humanos?** R. Suelen ser temas de garantías procesales y de dilación en la emisión de sentencias. El Poder Judicial tiene que modernizarse y ser más rápido. En España el Poder Judicial es garantista, los jueces son independientes, no son corruptos y existe una carrera judicial saneada. **P. ¿Opina que se protege suficientemente la libertad religiosa? ¿Hay un doble rasero con el cristianismo y el islamismo?** R. Creo que no se protege suficientemente la diversidad religiosa. Por ejemplo, que falta sensibilidad para aplicar ajustes en los puestos de trabajo teniendo en cuenta la diversidad religiosa. Hasta ahora el tribunal ha estado de parte del empleador. Eso no puede ser en una sociedad plural. No creo que haya un doble rasero sobre las religiones. **P. ¿Pertenece al Opus Dei y ha contado con el apoyo de la organización como lobby?** R. Son cuestiones que pertenecen a la vida privada. Una persona puede tener valores y convicciones y por eso no va a ser menos democrática. Y ojalá hubiera tenido lobbies que me apoyaran. Me he sentido sola ante el peligro. **P. Ha trabajado mucho en temas de igualdad. ¿En qué ámbito cree que la desigualdad es mayor?** R. En la asunción de tareas de cuidado y en el ámbito familiar. Las mujeres asumen más horas y tienen menos tiempo para la promoción profesional o para el ocio. **P. Ese será el ámbito más extendido pero ¿el más grave?** R. La discriminación laboral indirecta e invisibilizada de los méritos de las mujeres. No va en los genes que el varón sea soberbio, no es genético ni biológico pero sí cultural. **P. ¿Se considera feminista?** R. Tengo que reconocer que sí pero no estoy en contra del varón. **P. ¿Ha hablado con su antecesor, Luis López Guerra? ¿Le va a pedir consejo sobre si uno se puede preparar para críticas como a las que fue sometido por la sentencia que anulaba la doctrina Parot?** R. He hablado con él y sí, le pediré consejo sobre todo lo que quiera decirme. Sé que hay muchísimas presiones e informaciones que no son correctas pero no es posible contestarlas a todas. Las sentencias son irreversibles, decides la vida de mucha gente y soy muy consciente, me supone una responsabilidad y un peso que espero poder llevar.



Pregunta: *Es la primera española en ser designada como juez del Tribunal y partía como la peor posicionada, ¿se siente cuota?*

Respuesta: No

Pregunta: *¿Está a favor del matrimonio homosexual?*

Respuesta: *Es una pregunta comprometida. No es estar a favor o en contra. No voy a contestar.*

- **Jueces ven adecuada la renuncia de la juez que llamó "cabrones" a etarras.** Las asociaciones de jueces han considerado hoy "adecuada" la decisión de la magistrada de la Audiencia Nacional Ángela Murillo de abstenerse de juzgar a cuatro etarras a los que ayer llamó "cabrones" durante el juicio. Murillo ha decidido abstenerse de juzgar al ex jefe militar de ETA Francisco Javier García Gaztelu, "Txapote, y otros tres etarras para no causar "perjuicio alguno" al proceso por el asesinato en 2001 del concejal de UPN en Leiza (Navarra) José Javier Múgica. La decisión se ha producido después de que ayer la juez, tras escuchar el testimonio de la viuda de Múgica, y sin darse cuenta de que el micrófono se mantenía abierto, comentara durante la celebración de la vista: "pobre mujer, (...) y encima se ríen estos cabrones". En declaraciones a Efe, el portavoz de Jueces para la Democracia (JpD), José Luis Ramírez, ha opinado que la abstención de la magistrada era "obligada" en este caso al considerar que "no es razonable" que un juez haga manifestaciones que revelen un prejuicio acerca de los acusados, porque esto compromete su imparcialidad. "Este tipo de conductas no son tolerables en un Estado de Derecho", ha asegurado Ramírez, quien ha subrayado que "un juez jamás puede hacer este tipo de manifestaciones" porque el papel institucional que tiene le obliga a mantener la imparcialidad no solo a la hora de dictar sentencia, sino también en el trato que se dispensa a los acusados. Por su parte, Marcelino Sexmero, portavoz de la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria (AFV), ha estimado que la juez puede haber proferido esas expresiones, debido a la tensión a que estaba sujeta, sin percatarse de que tenía el micrófono abierto, pero ha afirmado que, una vez que esas manifestaciones se han filtrado, la consecuencia lógica es la abstención de la magistrada en la causa. Ha recalcado que no puede calificar de "incorrecto" el proceder de la juez, porque sus palabras no se pronunciaron en el juicio con la intención de insultar a ninguno de los imputados, ya que no se dirigía a ellos, aunque ha apuntado que, sabiendo que se produjeron, la abstención resulta "adecuada". El portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), Pablo Llarena, ha lamentado que en un momento en que se está pidiendo que se apliquen beneficios penitenciarios a integrantes de ETA, cuando se hayan rehabilitado y hayan tomado conciencia de lo perjudicial de sus acciones, haya presuntos etarras que se mofen del dolor de las víctimas. Llarena ha señalado que la finalidad de un juicio es tratar de convencer a un juez de que determinados hechos han ocurrido y quiénes son los responsables, lo que hace que al final los jueces se posicionen anímicamente a la vista de las pruebas. "A nadie en la sociedad le debe sorprender que los jueces durante un juicio terminen por posicionarse anímicamente como consecuencia de su contacto con las pruebas, con las partes y con los acusados, porque es lo lógico", ha resaltado el portavoz de la APM.



"Encima se ríen..." <http://bit.ly/1dbsPUC>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*